

*Ministerio de Educación*RESOLUCION N° 1465

BUENOS AIRES, 05 AGO 2011

VISTO el expediente N° 13897/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Humanidades por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BIBLIOTECOLOGÍA, según lo aprobado por Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 412/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo



Ministerio de Educación



RESOLUCION N° 1465

43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BIBLIOTECOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN BIBLIOTECOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento Académico de Humanidades con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

J. B.



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Su
PP
T
go

RESOLUCIÓN N°

1465

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1465



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN
BIBLIOTECOLOGÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
RIOJA, Departamento Académico de Humanidades.**

- Diseñar los instrumentos que resulten de incumbencia en su ámbito laboral en función de una diagnosis situacional.
- Ordenar y registrar sistemáticamente documentos.
- Evaluar heurística y hermenéuticamente datos o instrumentos inherentes a su ámbito técnico.
- Aplicar destrezas y artes para la producción de elementos análogos o semejantes con los de su menester.
- Producir performances empíricas en la dimensión realizativa de su praxis profesional
- Planificar, organizar y colaborar con el control de los procesos administrativos de unidades de información.
- Desarrollar colecciones documentales.
- Diseñar e implementar servicios bibliotecarios para los distintos usuarios.
- Emplear métodos y técnicas inherentes para la conservación de los materiales convencionales y especializados.
- Aplicar las nuevas tecnologías a los servicios de información en bibliotecas.

Sr. ABD.



Ministerio de Educación

1465



A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Humanidades

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN BIBLIOTECOLOGÍA

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	---------	-----------------------	---------------------	------------------

CURSO INTRODUCTORIO

0.a	Introducción a los Estudios Universitarios	Bimestral	8	60	-
0.b	Nociones Básicas de Bibliotecología	Bimestral	8	60	-

PRIMER AÑO

01	Expresión Oral y Escrita	Anual	4	120	-
02	Inglés	Anual	4	120	-
03	Informática	Anual	3	90	-
04	Introducción a la Bibliotecología	Anual	3	90	-
05	Introducción a la Archivología	Anual	3	90	-
06	Historia de la Cultura y la Filosofía	1er Cuatrим	4	60	-
07	Ciencias de la Información	2do Cuatrим	4	60	6
08	Introducción a la Investigación Científica	2do Cuatrим	4	60	6

SEGUNDO AÑO

09	Fuentes y Servicios de Información I	Anual	3	90	1-4-7
10	Procesos Técnicos I	Anual	4	120	2-4
11	Historia del Libro y de las Bibliotecas	1er Cuatrим	4	60	2-7
12	Automatización de la Información	1er Cuatrим	4	60	2-3
13	Literatura	1er Cuatrим	4	60	7-8
14	Administración	1er Cuatrим	4	60	4-8
15	Relaciones Humanas	2do Cuatrим	4	60	14

5x.



Ministerio de Educación

1465



Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	---------	-----------------------	---------------------	------------------

16	Diseño de Bases de Datos	2do Cuatrimestre	4	60	5-11-12
17	Administración de Recursos y Servicios de Información	2do Cuatrimestre	4	60	14
18	Organización de Hemerotecas	2do Cuatrimestre	4	60	12-13-14

TERCER AÑO

19	Fuentes y Servicios de Información II	Anual	4	120	9-13
20	Procesos Técnicos II	Anual	4	120	10
21	Preservación y Conservación de Documentos	1er Cuatrimestre	4	60	16-17
22	Documentación	1er Cuatrimestre	4	60	10
23	Recuperación de la Información	1er Cuatrimestre	4	60	16
24	Usuario de Información	1er Cuatrimestre	4	60	9-15
25	Sistemas Informáticos y Redes de Información	2do Cuatrimestre	4	60	9-12-16-23
26	Estadística Descriptiva Aplicada	2do Cuatrimestre	4	60	23-24
27	Ética Profesional	2do Cuatrimestre	4	60	21-22
28	Práctica Bibliotecológica	2do Cuatrimestre	6	90	19-20

CARGA HORARIA TOTAL: 2.250 HORAS

ABD.